

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor Filipo E. Biondi, Director en Medicina y Cirujía de la Universidad de Nápoles (Italia), para que pueda ejercer su profesión de médico en el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Abril de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía,—L. M. Hernández Brea.

Núm. 4130.—RESOLUCION del P. E. que le concede exequatur para ejercer la medicina al señor Ricardo G. Talbot.—G. O. Núm. 1391 del 13 de Abril de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Ricardo Francisco C. Talbot se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía, en fecha 26 del próximo pasado mes, solicitando permiso para ejercer su profesión de médico en el territorio de la República.

Habiendo exhibido el solicitante el título á que se contraen los artículos 40 y 41 de la Ley sobre Juro Médico de la República, y visto el informe de esa Honorable Corporación, que acredita la legalidad de aquel, según la práctica establecida para expedir títulos universitarios;

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor doctor Ricardo F. C. Talbot, de la Universidad de Dublín, Ireland, para que pueda ejercer su profesión de médico en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Abril del año 1901; 58º ed la Independencia y 38º de la Restauración.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía,—L. M. Hernández Brea.

Núm. 4131.—RESOLUCION del P. E. que le acuerda exequatur para el ejercicio de la medicina al señor Alfonso Dubus.—G. O. Núm. 1391 del 13 de Abril de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Alfonso Dubus se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía en fecha 26 del próximo pasado mes, solicitando permiso para ejercer su profesión de Farmacéutico en el territorio de la República.

Habiendo exhibido el solicitante el título á que se contraen los artículos 40 y 41 de la Ley sobre Juro Médico de la República, y visto el informe de esa Honorable Corporación, que acredita la legalidad de aquel, según la práctica establecida para expedir títulos universitarios.

RESUELVE:

Autorizar,, como por la presente autoriza, al señor Licenciado Alfonso Dubus, Farmacéutico del Colegio de Farmacia de la ciudad de Ney York, para que pueda ejercer su profesión de Farmacéutico en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 6 días del mes de Abril de 1901; año 58 de al Independencia y 38 de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía,—L. M. Hernández Brea.